ACUERDO DE INICIO

EXPEDIENTE: CONTR 2020 557339

OBJETO: SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN A LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

AÑO	IMPORTE	POSICIÓN PRESUPUESTARIA
2020	33.682,37	0900040000/14B/22702/14 2020
2021	111.482,40	0900040000/14B/22702/14 2021
2022	81.800,03	0900040000/14B/22702/14 2022

Importe total (IVA excluido): CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (190.880 €)
Importe del IVA: CUARENTA MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (40.084,80 €)
Importe total (IVA incluido): DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (230.964,80 €)

Se entiende que no procede la división en lotes debido al riesgo existente para la correcta ejecución del contrato dada la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes sedes, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, además de ser necesario conservar la unidad y armonía creativa del objeto del contrato. Además su división en lotes podría provocar que una reducción del volumen del trabajo en alguno de los lotes hiciera el contrato poco rentable para el contratista lo que, por otro lado, afecta a una optimización del coste de prestación de los servicios dado que es algo que estos tendrán en cuenta a la hora de realizar su oferta económica (tarifas por traducción, interpretación y ratificación). Así mismo, la división de este contrato en lotes sólo aportaría complejidad en la gestión de los servicios, con el consiguiente incremento del coste asociado, sin ninguna contraprestación para la Administración Pública. Finalmente, si en un mismo procedimiento judicial fuese necesario una traducción y una interpretación del mismo idioma, sería conveniente que en ambos casos lo hiciese la misma persona, pues garantizaría una continuidad sin dar lugar a contradicciones, lo que provocaría una dilatación en la actividad judicial, y si se divide por lotes y se adjudicaran a empresas distintas, no puede garantizarse que se tratase de la misma persona. Además permitiría agilizar la tramitación, ya que en la segunda intervención la persona que interpreta/traduce tendría un conocimiento del asunto que facilitaría la celeridad en el servicio.

DURACIÓN: 24 meses, con posibilidad de prórroga de hasta otros 24 meses más.

ANTECEDENTES

Vista la memoria elaborada por la Secretaría General Provincial de Justicia, y acreditada la necesidad y oportunidad de la celebración del contrato cuyo objeto se indica arriba.

Vista la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 6/2006 del Gobierno, Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido delegadas, sobre gestión del gasto y contratación administrativa,

ACUERDO

Ordenar el inicio del expediente preparatorio para la celebración del CONTRATO DE SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN A LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA mediante el procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

LA DELEGADA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Fdo.: Purificación Joyera Rodríguez